



IMPUESTOS
INTERNOS

01/10/2024

G. L. Núm. 4240XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En relación con su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual, consulta si el plazo de 90 días para la presentación de la declaración jurada de sucesiones del finado XXX, es un plazo hábil, en razón de que la administración local no especifica la modalidad y si las prórrogas que pudieran ser otorgadas por esta institución es hábil o no; esta Dirección General le informa que:

La declaración del Impuesto Sucesoral debe ser presentada dentro de los 90 días hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, domingos y días feriados, después del fallecimiento del de cujus, momento en que se apertura la sucesión e inicia el referido plazo, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 2569 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (modificado por el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13¹) y del artículo 718 del Código Civil Dominicano.

Asimismo, le indicamos que en caso de no haber podido completar la documentación requerida podrá solicitar una primera prórroga de 60 días antes del vencimiento del plazo de los 90 días antes indicados. Así como, una segunda prórroga de 45 días antes del vencimiento del primer plazo siempre y cuando en cada caso exista razones atendibles y justificada para su aprobación.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto del 2013.

